

RESOLUCIÓN 1325
14 de octubre de 2016

"Por medio de la cual se amplía la aplicación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico adoptada mediante la Resolución 1142 del 1 de octubre de 2015, hasta el día 31 de diciembre de 2016"

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, en ejercicio de las facultades otorgadas en la Resolución Nacional 362 del 30 de marzo de 2016, en especial las conferidas en los numerales, 1 y 25, del artículo 4 y la Resolución Nacional 1240 de 2009, modificada por la Resolución Nacional 088 del 18 de enero de 2013,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Resolución 1142 del 1 de octubre de 2016, se **"...adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA"**, correspondiente a la vigencia 2015-2016.

Que en tal Sentido, el Anexo 4 de la Resolución 1142 citada, denominado "Plan de Acción", estableció actividades con vigencia anual, razón por la cual, su ejecución corresponde al periodo comprendido entre el primero (1) de octubre de 2015 al primero (1) de octubre de 2016.

Que es deber del Comité de Conciliación de la Entidad, estudiar, discutir y aprobar la Política de Prevención de Daño Antijurídico para el COPNIA, en la vigencia anual 2016-2017.

Que de acuerdo a la Circular Externa 6 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, fechada 6 de julio de 2016, las Entidades Públicas del orden nacional, deberán formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico siguiendo los lineamientos, instrucciones y directrices entregados por la Agencia.

Que dicha Circular ordena a las Entidades allegar la Política de Prevención de Daño Antijurídico, en los siguientes términos:

"2.1. Las entidades públicas del orden nacional deben formular la política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Esta metodología se encuentra en el "Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico" (Documento Especializado No. 11) elaborado por esta Agencia.

*2.2 Las entidades públicas del orden nacional deben formular **cada año** su política de prevención del daño antijurídico teniendo en cuenta la litigiosidad del año inmediatamente anterior.*

2.3. Las entidades públicas del orden nacional que carezcan de litigiosidad, deben formular su política de prevención del daño antijurídico a partir de los posibles riesgos de daño con ocasión del cumplimiento de las funciones administrativas y misionales, conforme lo establece la

Resolución 1325 de 2016.

Circular Externa N° 11 del 19 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

*2.4. Las entidades públicas del orden nacional entre los meses de **noviembre y diciembre de cada año**, deberán enviar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la política de prevención del daño antijurídico que se va a implementar el año siguiente.*

2.5. En el proceso de formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico las causas generales deben ser expresadas de acuerdo a la parametrización de causas contenidas en el sistema de información e- kogui.

2.6. Las entidades públicas del orden nacional deben incluir dentro de la política de prevención indicadores de resultado que midan el efecto del plan de acción sobre la(s) causa(s) primaria(s) priorizada(s).

2.7. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado analizará si la política de prevención del daño antijurídico remitida se ajusta a la metodología contenida en el Manual y con base en ello le enviará retroalimentación a cada entidad.

*2.8. Las entidades públicas del orden **nacional deberán implementar el plan de acción de su política de prevención del daño antijurídico dentro del año calendario (enero-diciembre) para el cual fue diseñado.*** (Resaltos en cursiva y negrilla fuera del texto original).

Que por lo anterior, y para dar cumplimiento a la Circular Externa 6 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, es necesario ampliar la vigencia y ámbito de aplicación de la Resolución 1142 del 1 de octubre de 2015, hasta el día 31 de diciembre de 2016, con el fin de garantizar que la próxima Política de Prevención del Daño Antijudío y en consecuencia el Plan de Acción, previamente remitido en los términos descritos en la circular, tengan vigencia dentro del período comprendido entre **enero a diciembre de 2017.**

Que en sesión ordinaria del 14 de octubre de 2016, el Comité de Conciliación decidió ampliar la aplicación de la Resolución 1142 del 1 de octubre de 2015 (incluyendo su correspondiente Plan de Acción – Anexo 4), hasta el próximo 31 de diciembre del año 2016, fecha para la cual, deberá estar aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Política de Prevención de Daño Antijurídico adoptada por el COPNIA para el año 2017, cuyo Plan de Acción corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de ese año, en aplicación a los lineamientos de la ANDJE.

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Amplíase la aplicación de la Resolución 1142 del 1 de octubre de 2015, con todos su anexos, hasta el día 31 de diciembre del año 2016 y/o hasta que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ADJE, emita la validación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico adoptada por el COPNIA para la vigencia 2017.


Resolución 1325 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase la presente la resolución a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución tiene vigencia retroactiva a partir del 1 de octubre de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).



RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Flórez.